EXPEDIENTE N° 001047-2024-023084

Jaen, 20 de agosto de 2024

Firmado digitalmente por BOLIVAR JOO Diana Mercedes FAU 20453744168 hard
Hospital Jaén - DE - Dir.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/08/2024 07:30 p. m.

RESOLUCION DIRECTORAL N° D377-2024-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

VISTO:

El expediente N° 001047-2024-023084, sobre licencia por fallecimiento de familiar directo, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 2° inc. 20 de la Constitución Política de Estado, en concordancia con lo establecido en el Artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establecen el derecho de la petición administrativa; esto implica una obligación de la autoridad competente de dar al interesado una respuesta también por escrito en el plazo legal y bajo responsabilidad, confiere al derecho de petición mayor solidez y eficacia e implica entre otros, los siguientes aspectos: a) admitir el escrito en el cual se expresa la petición, b) exteriorizar el hecho de la recepción de la petición, c) dar el curso correspondiente a la petición, d) resolver la petición, motivándola de modo congruente con lo peticionado, y e) comunicar al peticionante lo resuelto ;

Que, la servidora civil Cecilia Fiorella Rosett Escobedo Leon en uso de su derecho a la petición administrativa, solicita licencia con goce de haberes por el fallecimiento de su familiar directo (PADRE), quien en vida fue Rolando Ismael Escobedo Polo; para acreditar dicha condición adjunta el Acta de Defunción, advirtiéndose del mismo que el fallecimiento se ha suscitado el día 06 de agosto del 2024, hecho ocurrido en la provincia de Huaral – Lima;

Que, la recurrente tiene la condición de contratada bajo el régimen laboral especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y modificatorias. Al respecto el artículo 6° literal g) del Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por la Ley Nº 29849, señala que el trabajador sujeto a contrato administrativo de servicios (CAS) tiene derecho a "*Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales*";

Que, el artículo 12° numeral 12.1 literal f) del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; señala que se suspende con contraprestación, la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo Nº 1057 en los siguientes casos; "*Por fallecimiento de cónyuge, concubina, padres, hijos o hermanos hasta por tres (3) días, pudiendo extenderse hasta (3) tres días más cuando el deceso se produce en provincia diferente a donde labora el trabajador*";

Por su parte, SERVIR a través de una opinión técnica en el Informe Legal N° 362-2012-SERVIR/GPGRH, ha concluido que "*la licencia por fallecimiento en el régimen CAS debe entenderse concedida en días hábiles, el cual será computado a partir del día hábil siguiente del deceso del familiar del servidor, atendiendo a la finalidad de la mencionada licencia permitirles la asistencia a los servicios funerarios, así como realizar los trámites relacionados con el sepelio*".

V° B°
Firmado digitalmente por BOLIVAR JOO Diana Mercedes FAU 20453744168 hard
Hospital Jaén - DE - Dir.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 20/08/2024 07:27 p. m.

V° B°
Firmado digitalmente por PALOMARES MURGA Francisco Manuel FAU 20453744168 soft
Hospital Jaén - OA - Adm.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 20/08/2024 03:26 p. m.

V° B°
Firmado digitalmente por PARIAMACHI GALLARDO Melissa Deyanira FAU 20453744168 soft
Hospital Jaén - UGDP - Jef.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 20/08/2024 03:02 p. m.

V° B°
Firmado digitalmente por CAMPOS GARCIA Alan Yoelsy FAU 20453744168 soft
Hospital Jaén - UAJ - Jef. (e)
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 20/08/2024 02:56 p. m.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **18OPRJ**

En tal sentido, el vínculo de consanguinidad o familiaridad entre la recurrente y el deceso de su familiar directo (PADRE), está plenamente acreditado; asimismo el deceso se ha producido en una provincia diferente a donde labora el trabajador; por tanto, debe otorgarse la licencia por fallecimiento por el periodo de seis (6) días, debiendo entenderse que su concesión es aplicable para días hábiles, computado a partir del día hábil siguiente al deceso del familiar directo del servidor, es decir a partir del miércoles 7 al miércoles 14 de agosto del 2024, con la finalidad de permitirle su asistencia a los servicios funerarios y realizar trámites relacionados con el sepelio;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales (…).

Por las consideraciones anotadas, contado con la aprobación de la unidad de gestión y desarrollo de personal y los vistos correspondientes; la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Con eficacia anticipada; CONCEDER LICENCIA con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo (PADRE); a favor de la servidora civil Cecilia Fiorella Rosett Escobedo Leon, contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 1057; por el periodo de seis (6) días hábiles, que comprende los días desde el miércoles 7 al miércoles 14 de agosto del 2024.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER que el responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

DIANA MERCEDES BOLIVAR JOO
Directora
DIRECCIÓN EJECUTIVA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **18OPRJ**